

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL MTRO. ALFONSO OÑATE LABORDE, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TLAXCALA, A.C. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO FELIPE DE LOS ANGELES VARGAS, MISMOS QUE SE SOMENTEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA SUPREMA CORTE" que:

- I. De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito;
- II. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14, fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra la de **"Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración"**;
- III. Por acuerdo del Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, en sesión de 7 de diciembre de dos mil nueve, se autorizó la celebración de este convenio marco;
- IV. Cuenta con Casas de la Cultura Jurídica en diversas entidades federativas, lo que le permite una mayor participación en las actividades de investigación y difusión de la cultura jurisdiccional;
- V. Esta interesada en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con el fin de realizar eventos de intercambio académico y de investigación conjunta que redunden en el desarrollo de la cultura jurídica;
- VI. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo;
- VII. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

Declarar **"EL CENTRO"** que:

- I. Es una persona moral dedicada a la enseñanza de nivel superior, fundada el 16 de agosto de 1996, misma que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes del país y que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal según consta en la escritura pública número 37167 del 14 de agosto de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 1, licenciado Toribio Moreno Álvarez y con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios DEMSyS/017/96, emitido por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- II. Dentro de su objeto se encuentra el de formar profesionales altamente calificados, dotados de espíritu y servicio solidario con su comunidad, dando respuesta a las demandas de educación que la sociedad exige, comprometida con la función formativa de sus educandos. Asimismo, tiene como fin la conservación, investigación y difusión de los beneficios de la cultura, la ciencia y la tecnología a través de la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios.
- III. El licenciado Felipe de los Ángeles Vargas, en su calidad Director General y Representante de la misma, cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio, como se acredita con el nombramiento expedido por el Ingeniero Jesús Horacio Cano Ríos, Director de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, mediante oficio 114/06, de fecha 15 de agosto del año 2006.
- IV. Tiene su domicilio legal para efectos del presente convenio, se encuentra ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 4 Poniente, Sección 3ra. Colonia Guardia, Zacatelco, Tlaxcala.

A su vez **"EL CENTRO"** y **"LA SUPREMA CORTE"** declaran que:

- I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídicas para la celebración del presente convenio;
- II. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos;
- III. Tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente;

IV. Cuentan con acervo de toda la producción editorial que en ellas se genera;

V. Su producción editorial comprende libros, revistas, folletos y otros medios impresos, además de materiales como libros grabados en discos compactos, programas de cómputo, revistas y libros electrónicos y, en general, materiales en medios ópticos y otros que se elaboren utilizando tecnologías;

VI. Coinciden en la importancia de los esfuerzos conjuntos para lograr que la colaboración y el intercambio tanto académico como de publicaciones y material bibliográfico, se sumen para alcanzar el fortalecimiento y desarrollo de la carrera judicial y de la cultura jurídica de nuestro país, y que esto permita que la función de impartir justicia sea cada vez más profesional, haciéndose del conocimiento de la comunidad en general.

Por todo lo anterior "EL CENTRO" y "LA SUPREMA CORTE" han decidido celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, para lo cual convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que "EL CENTRO" y "LA SUPREMA CORTE" realicen conjuntamente acciones de investigación y difusión.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

1. Jornadas de estudio e investigación en las que participen juzgadores, investigadores y demás funcionarios o trabajadores de **LAS PARTES**;
2. Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
3. Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
4. Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional y organizacional;
5. Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, de conformidad con la normatividad aplicable, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso sistemático;
6. La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir al desarrollo de ambas instituciones;
7. Elaboración y publicación de obras de interés común;
8. Comercialización recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente;
9. Establecimiento de préstamos interbibliotecarios o de publicaciones editadas, así como su donación; y
10. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio se aprobarán convenios específicos que establecerán, cuando menos:

1. Los objetivos y actividades a desarrollar;
2. Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
3. El calendario de trabajo;
4. Los medios personales y materiales para su ejecución;
5. El mecanismo de evaluación; y
6. Cualquier otra información que se considere necesaria.

Para la celebración de dichos convenios, "LA SUPREMA CORTE" designa al Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, quien tendrá la capacidad para celebrar los convenios y acuerdos necesarios.

Por parte de "EL CENTRO" designa al Director General, cuenta con la facultad para celebrar los convenios y acuerdos específicos que se requieran.

CUARTA.- COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO. LAS PARTES designarán a sus representantes para integrar una Comisión permanente de trabajo conformada, por parte de "LA SUPREMA CORTE", por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en la ciudad de Tlaxcala, Tlax. y por parte de "EL CENTRO" el Director Académico.

QUINTA.- FACULTADES DE LA COMISIÓN.- Las facultades y atribuciones de la Comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

1. Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios;
2. Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración; y
3. Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminado.

SEXTA.- ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS. Con base en el respectivo convenio específico, "LA SUPREMA CORTE" a través de la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de Tlaxcala y "EL CENTRO", organizarán en forma conjunta cada curso, taller, conferencia, seminario o cualquier otro evento de carácter institucional, anteponiendo siempre el interés común y procurando que los eventos se desarrollen en las condiciones óptimas que permitan conseguir la finalidad que persiguen "LA SUPREMA CORTE" y "EL CENTRO".

SÉPTIMA.- PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO. En un convenio específico LAS PARTES fijarán las bases para efectuar el préstamo de material bibliográfico, para que el acervo con que cuentan pueda ser accesible entre ellas, de acuerdo a su interés y con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación y en la enseñanza superior del país.

De este modo, determinarán el número y tipo de obras que podrán ser objeto del préstamo interbibliotecario, así como los plazos que se usarán y los casos en que se podrán ser reproducidos. También se fijarán sanciones para el caso de que se haga mal uso del servicio o del material bibliográfico y hemerográfico prestado.

OCTAVA.- PUBLICIDAD. LAS PARTES podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los convenios específicos desarrollados en el marco del presente convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

NOVENA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. Tomando en cuenta la regulación que rigen a "EL CENTRO" y a "LA SUPREMA CORTE", se podrán celebrar convenios específicos que permitan a los estudiantes de aquélla prestar su servicio social en ésta.

DÉCIMA.- EDICIONES CONJUNTAS. En el convenio específico respectivo se estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que podrán realizarse tales publicaciones.

LAS PARTES se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPULSO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y USO DE LAS HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO, EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIDEOCONFERENCIAS. En el marco del presente instrumento, LAS PARTES establecerán mediante un convenio específico las reglas para el uso de herramientas de cómputo, de los recursos de videoconferencias y del servicio de intercambio y enlace digital, a fin de lograr la conexión directa con el mayor número de puntos en el país y poder así difundir la cultura jurídica a lo largo de la República mexicana.

DÉCIMA SEGUNDA.- BECAS PARA PARTICIPAR EN SEMINARIOS Y OTROS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN. Para lograr una mejor capacitación y especialización del personal, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo, tanto "EL CENTRO" como "LA SUPREMA CORTE" podrán otorgar becas dentro de sus posibilidades presupuestales.

DÉCIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO. LAS PARTES acuerdan que los gastos restantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. LAS PARTES en todo tiempo establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

DÉCIMA CUARTA.- PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegara a realizarse LAS PARTES podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. LAS PARTES convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones subsidiarios o sustitutos.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y VIÁTICOS. Cada una de LAS PARTES cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA SUPREMA CORTE", a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, en el edificio alterno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en calle 16 de Septiembre, número 38, colonia Centro en México, Distrito Federal. Para el caso de "EL CENTRO", en calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 4 Poniente, Sección Tercera, Colonia Guardia Zacatelco, Tlaxcala.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera

de **LAS PARTES** mediante notificación escrita a la otra. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o convenios específicos.

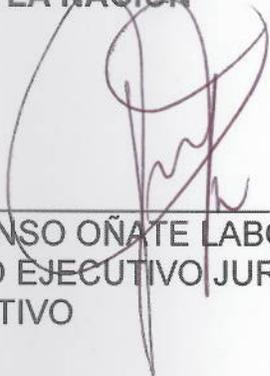
DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. LAS PARTES aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio podrá ser complementado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES** en los convenios específicos que generen y entrará en vigor diez días hábiles posteriores a la firma de "EL CENTRO", la cual para tal efecto, mediante comunicación escrita por su representante legal, depositará su conformidad al instrumento respectivo ante la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa de "**LA SUPREMA CORTE**".

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. LAS PARTES convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 8 de febrero de dos mil diez, en Tlaxcala, Tlax.

**POR LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN**



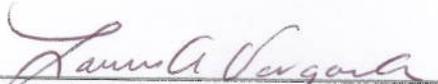
MTRO. ALFONSO OÑATE LABORDE
SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO
ADMINISTRATIVO

**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE TLAXCALA A.C.**



FELIPE DE LOS ÁNGELES
VARGAS

TESTIGOS:


LAURA A. VARGAS AMORES
DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA "JOSÉ MIGUEL GURIDI
ALCOCER" EN EL ESTADO DE TLAXCALA


EDÉN DE LA ROSA MEDELLÍN
DIRECTOR ACADÉMICO


ROGELIO MENESES AGUILAR
REPRESENTANTE DE LA
DIRECCION ANTE ISO